

PROCESO: EJECUTIVO - ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: JUAN FELIPE QUINTERO GALLO C.C. 91'540.908
RADICADO: 680013103011-2023-00219-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, demanda presentada a través de la oficina de reparto. Para decidir sobre su admisión. Bucaramanga, agosto 1 de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2023-00219-00

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA** -en adelante **BBVA COLOMBIA**- identificado con **NIT. 860003020-1**, interpone a través de apoderado judicial¹, demanda **EJECUTIVA** con acción personal contra **JUAN FELIPE QUINTERO GALLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **91'540.908**, persiguiendo el recaudo de las obligaciones números 00130886009600006519, 00130886009600005503, 00130396009600222085, 00130396009600208761, 00130158009628331696, 00130396135000826505, 00130158605009599796 y 00130158605007033103 contenidas en el **PAGARÉ** identificado con el sello de seguridad **M026300105187608869600006519**.

El referido título obra en PDF003 del cuaderno principal del expediente, en él consta una promesa de pago hecha por el señor **JUAN FELIPE QUINTERO GALLO** en favor de la entidad bancaria, en suma que asciende a **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$158.695.309)**, pagaderos el 20 de febrero de 2023 en las oficinas del BBVA de Floridablanca, el documento fue suscrito el 21 de julio de 2022.

Comoquiera que el título que escolta la demanda contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a favor del ejecutante, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 424, 430, 431 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con los artículos 620, 621, 709 y 710 del C. Co., es procedente impartir la orden de pago invocada en la forma en que legalmente corresponde, atendiendo las pretensiones del libelo conforme el trámite de la acción personal permite.

Con apoyo en lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **JUAN FELIPE QUINTERO GALLO, C.C. 91'540.908** y a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-BBVA COLOMBIA**- con **NIT. 860.003.020-1**, por las obligaciones contenidas en el **PAGARÉ** identificado con el sello de seguridad **M026300105187608869600006519**:

- a. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$158.695.309)** correspondientes al capital insoluto, a cargo del demandado, conforme reza el título.
- b. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto atrás indicado, liquidados a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el máximo permitido por la ley, calculados desde el 21 de febrero de 2023, y hasta cuando se efectúe el pago total de las obligaciones.

¹ **JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO**, Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 91'293.574 y portador de la Tarjeta Profesional No. 90.106 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico judicial@hernandezcastroabogados.com

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico aportado para tal fin, allegando en su momento la prueba de la recepción del acuse de recibo del iniciador o que de alguna manera el demandado tuvo acceso al mensaje de datos; en su defecto, y solo de ser necesario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en la dirección física aportada para tal cometido. Adviértasele al ejecutado que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar el crédito cobrado, y que pueden proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído de conformidad con los artículos 431 y 442 de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO: Recuérdense a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 de la Ley 1564 de 2012, numeral 14, se encuentra el de ***“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial”***.

CUARTO: Infórmese mediante **oficio** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso, para dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Reconózcase personería a **JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO**, Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. **91'293.574** y portador de la Tarjeta Profesional No. 90.106 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico judicial@hernandezcastroabogados.com, en calidad de apoderado de la parte demandante.

SEXTO: Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y artículos 17 y 18 de Acuerdo PSCJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, **NOTIFÍQUESE** electrónicamente esta providencia a los interesados, demandante y su apoderado, en el micrositio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 089 del 22 de agosto de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **156b00ab87d98c800e38075860bef54231d5a10b887a5d341f2bf1397befc503**

Documento generado en 22/08/2023 11:32:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>